
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE.

Se hace saber que en el expediente número 77/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES PICHARDO SANTANA, promovido por GUSTAVO URIBE PICHARDO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, tuvo por radicada y denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES PICHARDO SANTANA. Procédase a notificar a GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona a la presente sucesión; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintiuno; Licenciado en Derecho Ricardo Hernández Cuarto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

7027.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. **B).**- Cancelación de la inscripción existente del inmueble materia de la Litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. **C).**- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **I.-** En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebró contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de la Litis, documento que se anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con Lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera a Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentara en su momento procesal oportuno, **II.-** Desde el momento que recibió la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propietaria de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, acreditándolo con los testigos que presentara en su momento procesal oportuno y **III.-** Como se acredita con el certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7031.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1448/2020, PROMOVIDO POR CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD, b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, en favor del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD; c) El aseguramiento de la pensión alimenticia, que conforme a derecho corresponde en favor del menor CESAR ALEJANDRO TRINIDAD. d) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.
7042.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESAU DAVALOS DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 507/2018 DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE AURORA FERNÁNDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los CC. AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, demanda la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias; al norte 20.00 metros con lote 31, al sur 20.00 metros con lote 33, al oriente 7.00 metros con calle Nicolás Bravo, al poniente 7.00 metros con lote 9 y 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- El suscrito que con fecha 15 de febrero del 2008, adquirió en propiedad el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato de compraventa efectuada con el C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ quien manifestó ser el propietario del inmueble materia del presente asunto. El suscrito cumplió con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos M. N. 00/100), como se acredita con el documento base de la acción, que se acompañó a la demanda, y que a su vez. C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, me dió la posesión del inmueble desde el momento en que se liquidó el costo del predio, hechos que le consta a los CC. JUANA DIAZ FLORES Y SALVADOR GARCIA BAHENA por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy, con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 15 de febrero de 2008, el suscrito me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compra venta del predio y que desde la fecha que he quedado citada, me he permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestia de ningún género y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de diez años que vivo ahí en el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, porque saben que compre el predio de buena fe. III.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezhualcáyotl, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 9151, volumen 133, auxiliar 15, de fecha 11 de enero de 1983, con folio real 177584 como se acredita con el certificado de inscripción que anexo al presente escrito, por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en ese H. Dependencia con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como el suscrito he poseído a título de propietario, pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa, mismo que se formalizó al pagarlo y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble en el que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como el dueño y propietario del inmueble, nunca he tenido

problemas de ningún género por la posesión del predio, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitar en los términos del presente escrito, así mismo se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo, es decir desde hace aproximadamente diez años he realizado actos que son propio de dueño o propietario así mismo exhibo tres recibos oficiales de pago de agua de los años 2010, 2011 y 2012, así como dos recibos oficiales de pago de predio de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en donde consta la dirección CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 144 B COLONIA LOMA BONITA. Como se ignora su domicilio se le emplaza a AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

7043.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN DE RADICACION DE JUICIO SUCESORIO A: MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 383/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL TREJO RAMÍREZ, promovido por MARIANA TREJO CALDERON en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar la radicación del juicio sucesorio por medio de edictos a MONICA ZOREIDA CALDERON CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos de herencia, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En fecha NUEVE de FEBRERO del presente año, falleció nuestro señor padre ISMAEL TREJO RAMÍREZ; tal y como lo acreditó con la copia certificada de su respectiva Acta de Defunción; la cual se encuentra asentada en el Acta número 8540 ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal; la cual nos permitimos agregar a la presente, y en donde se puede apreciar que si bien es cierto el mismo falleció en la Ciudad de México, el domicilio que habitaba se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate, Municipio de Jilotepec, Estado de México; por lo que es Usted competente. 2.- Nuestro extinto padre contrajo matrimonio civilmente con nuestra señora madre de nombre MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ; sin embargo en fecha 29 de marzo del año 2016, nuestra señora madre desapareció: por lo que nuestro extinto padre denunció el hecho ante la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; dando origen a la noticia criminal número 374590051616, de la cual nos permitimos exhibir la caratula: manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el día de hoy mi madre se encuentra en calidad de desaparecida. 3.- De tal unión fuimos procreados los suscritos MARIANA y mi menor hermano de iniciales A. O. ambos de apellidos TREJO CALDERÓN, lo cual acreditamos con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento número 5214 y 1846 del Registro Civil del Distrito Federal, mismas que se incorporan al presente y con las cuales acreditamos la filiación de hijos con extinto ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 4.- Así mismo manifiesto que mi extinto padre procreo una hija con BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, de iniciales X.T.A.; la cual cuenta con la edad de DOS años de edad; tal como se acredita con la acta de nacimiento que me permito exhibir a la presente; haciendo de su conocimiento que la misma se encuentra bajo cuidado y atención de su señora madre, misma que puede ser localizada en el bien conocido en la Localidad de Ojo de Agua Vega de Madero; Estado de Hidalgo por lo que en auxilio de las labores de este H. Juzgado y afecto de que pueda ser llamada a Juicio, solicitado se gire el exhorto al Juez competente con los insertos necesarios para que se notifique el inicio del presente; también puede ser localizada en su domicilio laboral ubicado en JILOTEPEC MOTORS S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA JILOTEPEC CORRALES KILOMETRO 4, SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO. 5.- E de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que su señoría tenga a bien girar a las instituciones correspondientes. 6.- Por lo anterior narrado, es por lo que se promueve la Denuncia de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus quien en vida llevara el nombre de ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 7.- De acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad la sucesión que representan los suscritos y la menor de iniciales X.T.A y la parte proporcional a la que tuviera derecho nuestra señora madre por estar casada por la unión matrimonial que los unía, somos los únicos y universales herederos legítimos. 8.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de nuestro señor padre lo fue el ubicado en CALLE CAMINO A LA CRUZ S/N, LOCALIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por lo que su Señoría es competente para conocer del presente.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7054.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BERNARDINA SANCHEZ PLATA, se le hace saber que:

En el expediente 383/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO LOPEZ CORREA Y MARTINA AGUILAR ORTEGA contra BERNARDINA SANCHEZ PLATA; reclamando las siguientes prestaciones A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) en favor de los que suscribieron y por consecuencia que han adquirido la propiedad de una superficie correspondiente a 884.56 metros cuadrados, con los cuales cuenta el inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos fracciones, la primera en 3.61 metros con Calle Dos, la segunda en 20.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García; AL SUR: En 26.00 metros con andador de Calle Uno y frente de Lote 2 y 3 de la Calle Uno Sección VIII; AL ORIENTE: En dos fracciones, la primera en 18.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García, la segunda en 31.00 metros con Lote 4, Sección VII de Calle Dos; AL NORPONIENTE: En 2.80 metros con propiedad de la C. Bernardina Sánchez Plata; AL PONIENTE: En dos fracciones, la primera en 33.56 metros y la segunda en 14.00 metros, ambas con propiedad de la demandada; B) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), en el folio real electrónico 00152673, respecto a que los propietarios de la fracción de terreno correspondiente a 884.56 metros cuadrados; C) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, en la cual se determine que se ha efectuado la Prescripción Positiva (Usucapión) en favor de los que suscribieron. En base a los siguientes HECHOS: Es el caso que en fecha 30 de Enero de 2001, los actores, celebraron un contrato de compraventa con la demandada, respecto de un bien inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; El inmueble que se ha venido citando, corresponde a la demandada, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que los actores pretenden Usucapir, ya que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se han hecho cargo de los gastos y erogaciones fiscales que conlleva el inmueble, que tienen la posesión originaria y desprendida del multicitado contrato traslativo de dominio. Ahora bien, el bien inmueble materia de la litis, lo han venido poseyendo en calidad de propietarios desde el día 30 de Enero de 2001, posesión que ha sido de forma, CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE, PÚBLICA e INTERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de sus familia; así como también han costado las cargas económicas y demás que este ha generado.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada BERNARDINA SANCHEZ PLATA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población en esta región y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7060.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN VILLASEÑOR ARENA.

Se hace de su conocimiento que DALMA TOVAR BALDERAS, bajo el expediente número 616/2018, promovido en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO Y JUAN VILLASEÑOR ARENA, demandándole las siguientes prestaciones: La declaración de que ha operado a favor de la actora la USUCAPIÓN y por ende se ha convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 39, volumen 792, libro primero sección primera. Inmueble con una Superficie total de 1090.01 m² (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); La inscripción de la sentencia que declare a favor de la parte actora la usucapión sobre el inmueble ya citado, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble y el pago de gastos y costas, que se origine del presente juicio. Por lo que respecta a los hechos el 20 de enero del año 2000, se celebró un contrato de compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene las MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE siguientes, NORTE.- Mide 38.58 metros y colinda con el Lote 8 de la misma manzana; SUR.- Mide 37.67 metros y colinda con el Lote 6 de

la misma manzana; ORIENTE.- Mide 32.04 metros y colinda con Campo de Golf; y PONIENTE.- Mide 30.47 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido, con una Superficie total de 1090.01 m² (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); en el contrato de fecha 20 de enero de 2000, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se entregó a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA, desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico, se puso a la actora en posesión del predio antes citado, el cual hasta la fecha lo sigue poseyendo, la posesión de dicho inmueble la ha realizado en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente.

Por lo que mediante auto de fecha quince de julio de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a JUAN VILLASEÑOR ARENA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el trece de agosto del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el quince de julio de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Secretaria de Acuerdos, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

7065.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS, S.A.

Se hace saber que JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente: 264/2021, en contra de: LAS ARBOLEDAS, S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026 ubicación que corresponde también al lote número 07 (siete) de la manzana 40-C (cuarenta Letra C) de la sección I (i) del Fraccionamiento Las Arboledas en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m²), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m (doce metros) con Calzada de los Jinetes, AL SURESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m. (doce metros) con propiedad particular, AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 6, el cual aparece inscrito a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso **a)**, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.-** En fecha 02 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) mediante contrato privado de promesa de venta con número 2361 el suscrito JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO adquirió de la demandada LAS ARBOLEDAS, S.A. el lote número siete (7) de la manzana 40-C de la Sección I del fraccionamiento Las Arboledas, dirección que actualmente corresponde a Avenida de los Jinetes, número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (474.60 m²) con las medidas y colindancias señaladas en la presentación marcada con la letra A).- **2.-** En el mismo orden de ideas y al haber adquirido el suscrito el inmueble citado en el hecho que antecede derivado del contrato de promesa de venta de fecha dos (02) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es que realice el trámite relativo a la **traslación de dominio** de dicho bien tal y como lo acredito con la Declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con bienes inmuebles, con número 2494 de fecha uno de Noviembre del año dos mil diecisiete, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el correspondiente pago predial a nombre de JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO. **3.-** Derivado de lo anterior cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo he estado poseyendo DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIO desde el día dos (02) de Julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es por lo que reclamo de esta persona moral las prestaciones citadas en el capítulo correspondiente en la vía y forma propuestas, lo anterior como lo acreditaré con las pruebas pertinentes en el momento procesal oportuno. **4.-** Como dato complementario manifiesto que cumplí totalmente con la cláusula segunda de la promesa de venta, pagando en tiempo y forma la cantidad de \$104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) siendo el primer pago entregado la cantidad de \$10,412.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, lo cual se demuestra con los recibos que se anexan y el saldo restante de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron pagados en sesenta abonos mensuales sucesivos de \$2,091.00 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los documentos que se anexan al presente escrito. Con lo cual se demuestra que cumplió totalmente con las cláusulas del contrato de referencia en la que pago la cantidad total de \$104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) como se acredita con dos recibos de enganche de fechas 01 de marzo de 1965, identificado con el número 1328, nota de caja, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo recibo identificado con el número 1371 nota de caja, de fecha 01 de julio de 1965, por la cantidad de \$9,412.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y 56 recibos de pago, aclarando que los primeros 54 son por la cantidad de \$2,091.50 (DOS MIL NOVENTA Y

UN PESOS 50/100 M.N.) y los dos restantes uno por la cantidad de \$1,986.99 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) y el segundo por \$104.51 (CIENTO CUATRO PESOS 51/100 M.N.) de fechas 30 de marzo de 1970 y 02 de abril de 1970 relacionados con la operación de la compraventa del inmueble de la materia del presente juicio. Por medio de auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el tres 03 de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de Octubre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7067.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1664/2021.

CODEMANDADA: MA. GEORGINA GALICIA SILVA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1664/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JUAN PEREZ ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO y por auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada MA. GEORGINA GALICIA SILVA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A).**- La prescripción positiva por usucapión respecto de una FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en un punto aparte. **B).**- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de la suscrito, de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la Prescripción Positiva por Usucapión. **C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. **Hechos: PRIMERO.-** LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1031, VOLUMEN 286 DEL LIBRO 1, SECCION I, EN FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO a favor de la demandada. **SEGUNDO.-** En fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebre contrato de Compra- Venta con el C. RAYMUNDO NIETO PEREZ. **TERCERO.-** En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble antes citado, he venido poseyendo el predio de referencia en CALIDAD DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; habiéndole hecho mejoras, por lo tanto, soy apto para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la usucapión, en virtud de que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada. **CUARTO.-** Considerando que he cumplido con los requisitos que la ley establece para la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la parte demandada. **QUINTA.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, Estado de México a fin de que proceda a hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto de inmueble que poseo.

Se deja a disposición de MA. GEORGINA GALICIA SILVA, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación.- Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

7298.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARTEMIO SERRATO MAYA.

En el expediente número 452/2020, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en vía ordinaria civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a ARTEMIO SERRATO MAYA; haciéndole saber que RUBÉN SERRATO TINAJERO interpuso demanda reconvenional y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL SUSCRITO EROGUE HASTA EL TERMINO DEL JUICIO, correspondiente al monto de pago de honorarios para mi defensa, que han causado detrimento económico en mi patrimonio, ya que si no me hubieran demandado sustentándose en hechos falsos no me habría erogado gasto alguno. B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A MI PERSONA, ya que el suscrito soy una persona adulta mayor de 82 años, y esta demanda ha provocado en mi persona preocupación, insomnio, falta de apetito, además ha provocado que desatienda cuestiones personales y familiares que en este momento me aquejan y requieren toda mi atención, así mismo, me he visto en la necesidad de solicitar préstamos para poder pagar a mis abogados; para el caso de que el actor en el principal y demandado en la reconvencción se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio y dar contestación a la demanda reconvenional en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de Tribunal, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece ARTEMIO SERRATO MAYA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RUBEN SERRATO TINAJERO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

7300.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezhualcáyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcáyotl, Estado de México el día 20 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7301.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 291/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ AGUIRRE en contra de J. GUADALUPE TIRADO ROBLES Y/O JOSÉ GUADALUPE TIRADO ROBLES y JOSÉ BENITO OLIVARES ÁLVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ÁLVAREZ, de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapion del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento "Rancho San Francisco", Régimen 12, ubicado en calle Hacienda Montebello, número oficial 5-A, sector "C", manzana 42, lote 30, departamento A 101, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 59.92 m2 (cincuenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 2.82 metros, con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

En 6.71 metros con vivienda "A" del lote 29.

En 3.84 metros con acceso y escaleras comunes al régimen.

AL SUR: Mide 13.33 metros colinda con vivienda del lote 31.

AL ORIENTE: Mide 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen en 3.20 metros con área común al régimen.

AL PONIENTE: Mide 1.90 metros y colinda con vivienda del lote 35 en 4.40 metros con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

1.2).- Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 0003766-1 instrumento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2).- Como consecuencia se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación y/o tildación respecto de la materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 170427 a nombre de JOSÉ BENITO OLIVAREZ ÁLVAREZ.

Por acuerdo del ocho de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar al codemandado JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha uno de enero del dos mil cuatro celebros contrato de compraventa con el señor J. GUADALUPE TIRADO ROBLES respecto del departamento marcado con el número 5-A departamento 101, en la colonia Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de José Benito Olivarez Álvarez.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7308.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 480/2021, promovido por ROBERTO MALDONADO PAZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ ROBERTO MALDONADO BARRERA, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) Que declare

judicialmente, por sentencia firme que, la sucesión que represento es legítima propietaria del bien inmueble, ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número Colonia la Venta, al oriente del Municipio de Jilotepec, Estado de México... B) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación del inmueble materia del presente juicio, ordenando la desocupación y entrega a la sucesión que represento del mismo, con sus frutos y accesorios, C) La nulidad de cualesquiera título o documento que presente la demandada para pretender justificar su detentación del inmueble..., D) Por concepto de daños y perjuicios el pago equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble desde la fecha de la invasión y hasta la fecha de devolución..., E) El pago de los gastos y costas procesales del presente juicio.

El Juez por auto de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

7309.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ SOLIS promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m² con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SANCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de noviembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7318.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.- Se hace de su conocimiento que MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 119/2021, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted y de MARIANO DURÁN AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapación respecto del inmueble ubicado en la CALLE TLAXCALTECAS, MANZANA 423-A, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad como el DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE *, EN LA MANZANA 423-A LOTE 23, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la oficina de catastro como MZ 423-A LT 23, TLAXCALTECAS COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en el sistema de agua (SAPASE) como MAYAS MA. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA PONIENTE y también como TLAXCALTECAS, MAN. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN C.P. 00000; EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 22, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 4; B).- La Inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, celebró con MARIANO DURÁN ÁVILA un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$800,000.00, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble; 2.- La posesión que detenta ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario, como le consta a vecinos y amigos; 3.- El inmueble tiene las denominaciones, medidas y colindancias antes señaladas; 4.- En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.; 5.- En virtud de que su posesión ha sido por más de 5 años con las cualidades que marca la ley es que procede a su favor la usucapación; 6.- Desde la fecha que adquirió el inmueble ha realizado los pagos correspondientes al consumo de agua y otros servicios inherentes al inmueble; 7.- El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral 0941947304000000; 8.- El inmueble a usucapir cuenta con las denominaciones registrales y administrativas señaladas con anterioridad, es decir todas corresponden al mismo inmueble.

Emplácese a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7319.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIÉGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIÉGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veintiséis de mayo y cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. **C)** Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de \$500,000.00

(quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho **D)** El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. **E)** El pago de los gastos y costas del juicio. **HECHOS:** El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte.- 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con Ls Trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de \$3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera: Enganche de \$30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; \$500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de \$3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le autorizo un monto de \$3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Bróker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibí la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penélope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará la cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabank y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.), comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insistí en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y perjuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo y cuatro de octubre de dos mil Veintiuno, se dictó autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7320.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1369/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ODILA GÓMEZ RÍOS, en contra de ROMANA S.A., y la Sucesión Testamentaria a bienes de Manuel Galvez y Butrón, también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, se dictó auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calle Ampliación de la Zona Urbana, Zona Oriente Lote 4, Manzana 46-E, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que es conocida como Calle Chetumal, Número 1, Manzana Número 46, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baez, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 metros colinda con Calle Morelia, AL SUR: 10.00 metros colinda con Enrique León, AL ORIENTE: 9.90 metros colinda con Calle Chetumal; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Alfonso Nava Sánchez. Con una superficie total de 99.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Romana S.A., con fecha 18 de Mayo del año 1998, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MANUEL GALVEZ Y BUTRÓN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. El vendedor también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, falleció el día 24 de diciembre del 2011 y por disposición testamentaria se me nombró como albacea de su sucesión ante el Notario Público número 9 del Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS ROSALES y AMELIA LEDESMA VALERIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7321.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A NOTIFICAR: "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 410/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR ANDRES LE LORIER RODRIGUEZ ALBACEA DE LA SUCESION DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA EN CONTRA DE "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de octubre de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno 2021.

I. A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y visto el contenido de los diversos informes de búsqueda rendidos a esta autoridad de los que se advierte que no se pudo obtener el paradero actual de la sociedad mercantil demandada, luego entonces, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

II. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

III. Sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que, de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique.

IV. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber a la Secretaria de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree.

En el entendido que dicho edicto deberá ir dirigido a "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Relación sucinta de las prestaciones

PRESTACIONES

A).- La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del bien inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTÍN NUMERO 10, LA ALTEÑA III, LOMAS VERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la COMPRA-VENTA del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10,98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20,00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10,92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20,00 METROS Y COLONDA CON PODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en Virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

Y en la actualidad conocida como PASEO DE SAN AGUSTIN NÚMERO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA III, LOMAS ERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE CON PASEO DE SAN AGUSTIN EN UN FRENTE 10,98 METROS
AL SUROESTE CON LOTE NUMERO OFICIAL 8 DE PASEO DE EN UN FRENTE DE 20.00 METROS,
AL SUROESTE CON AREA PUBLICA EN FRENTE DE 10,92 METROS
AL NOROESTE CON PREDIO DE RODOLFO RUIZ EN UN FRENTE DE 20.00 METROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprenden del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes,

B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor de la sucesión A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del inmueble materia del presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00158822 y se ordene la cancelación de los datos del Registrales que obran bajo la partida 72 volumen 122 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1969, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se desprende del certificado de inscripción que con la presente se exhibe.

C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total conclusión. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 10 (diez) de junio del año 1970, (mil novecientos setenta), mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTIN NUMERO 10, LA ALTEÑA III LOMAS VERDES NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10.98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10.92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho.

2.- En la cláusula tercera del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 10 (diez) de junio del año 1970 (mil novecientos setenta), se estableció como precio \$185,000.00 pesos m.n (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) desde entonces, cantidad que le fue cubierta en la fecha de celebración del contrato basal tal y como del mismo se desprende en su cláusula tercera.

3.- Se anexa al presente escrito en original: contrato original de compra-venta celebrado entre mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA Y "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago originales de predio correspondientes a dicho inmueble de los años 20005, 20006, 200, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con los recibos correspondientes de los años 1993, 1995, 2016, 2017, 2018 y 2019, mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION DRIGUEZ SERNA, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del código civil del Estado de México, documentos con los que queda demostrado que se ha poseído a la vista de todos por más de 37 años es decir en forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y A TITULO DE DUEÑOS tal y como se señala en el artículo 801 del código antes citado; inmueble que la de cuyos poseyó desde 1970 hasta su fallecimiento el 3 (tres) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), inmueble que el suscrito habita desde que se adquirió, razón por la que mi madre empezó a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de treinta y siete años, le hemos hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores BLANCA ISELA HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS ANDRES RUIZ MARIN Y POLA MARGARITA HERNANDEZ SAMPIERI.

4.- Es así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demandando a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIM DE CAPITAL VARIABLE quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado d México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00158822, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Naucalpan sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1970.

5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00158822, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así

cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa.

6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

Y se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 26 de octubre de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7322.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1128/2019, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELISA GARCIA DUARTE en contra de INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. por auto de fecha 18 de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Se me nombre legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río nº 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México, b) La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río nº 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que Elisa García Duarte y el apoderado de la parte demandada celebraron contrato privado de compraventa por el bien inmueble descrito en las prestaciones, y que al realizar el último pago la Inmobiliaria San Pablo desapareció, y desde el año 1998 como la parte actora posesión del bien inmueble. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7323.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1290/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CRUZ SÁNCHEZ ROSAS en contra de PEDRO HUERTA MONTIEL MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, TOMAS ROSAS, ESTEBAN DELGADO, TOMAS GARCIA, JUAN GOMEZ, ARMANDO SANCHEZ, PORFIRIO MAYEN, IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, TOMAS FLORES, IGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SANCHEZ, NATIVIDAD MATURANO, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, MACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTIN GOMEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA, BRAULIO MONTIEL, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCIA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN, JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROJAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SANCHEZ, ABUNDIO GOMEZ, ABDIAS GOMEZ, TITO CHAVEZ, NATIVIDAD GUTIERREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FELIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTINEZ, DOLORES MARTINEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SANCHEZ y GREGORIO ROSAS, en el que por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), se ordeno publicar edictos para emplazar a los codemandados, por TRES VECES de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" o otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Con fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el C. PEDRO HUERTA MONTIEL en su carácter de vendedor y la suscrita CRUZ SANCHEZ ROSAS con carácter de compradora celebramos un contrato de compraventa, siendo el objeto del contrato, una fracción de terreno con superficie de 270 (DOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 METROS LINDA CON AURELIO ROA, AL SUR 27 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE CANARIOS), AL PONIENTE 10 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL. Siendo el vendedor y la compradora ante el C. PROFESOR GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, síndico procurador municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). La suscrita terminó de pagarle al señor PEDRO HUERTA MONTIEL en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) por lo que a partir del mes de Diciembre de mil novecientos noventa (1990) obtuve la posesión y el dominio en forma plena, por haber liquidado la totalidad del adeudo, con lo que pruebo que mi posesión es de buena fe. Ubicado en calle Canarios, sin número, de la

colonia Benito Juárez Barrón, código postal 54400 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Concluí de pagar la fracción de terreno materia de este juicio de Usucapión tengo la posesión física y material del mismo en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, he realizado en relación a dicho terreno.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el diverso de fecha cuatro (04) de octubre del año (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7324.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CIRIACO GODINEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS O ACCIÓN PROFORMA), bajo el expediente número 1341/2018 promovido por VERA AVILA ALFONSO DE JESUS, en contra de CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de 1980, respecto del predio ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que se señale para que se formalice el Contrato Privado de Compra Venta firmado entre las partes con respecto al inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificarán más adelante; C. El pago de daños y perjuicios causados por la parte demandada por el incumplimiento y que se cuantificaran en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia; D. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 26 de octubre de 1980, celebre Contrato Privado de Compraventa con el C. Ciriaco Godínez Martínez en su carácter de vendedor y propietario, y por la otra el que suscribe C. Alfonso de Jesús Vera Ávila con mi carácter de comprador con respecto del inmueble consistente en la construcción y terreno ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que como base de la acción se acompaña en original a la presente demanda marcado como anexo 1; 2. En el contrato privado de compraventa se estableció que el objeto del mismo sería el inmueble detallado en el hecho que antecede con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste, con 13.00 metros con Calle Gladiola; Al Sureste, con 16.00 metros con Lote 10; Al Suroeste, con 11.75 metros con Andador Margarita, y Al Noroeste, con 16.00 metros con Calle Margarita. Superficie del terreno 198.00 metros cuadrados; 3. Las partes convenimos en que el precio único y total de la operación sería de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual fue pagado en los términos que se establecieron en la cláusula QUINTA del contrato a que hago alusión; 4. En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el promovente en aquel entonces, se realizó el pago total del precio de la operación, otorgándoseme la inmediata posesión del inmueble de referencia, o sea desde el 26 de octubre de 1980; 5. A la firma del citado contrato de compra venta, el C. Ciriaco Godínez Hernández me entrego copia certificada del Instrumento Notarial No. 682, contiene el testimonio de Compra Venta de fecha 17 de julio de 1975, celebrado ante la presencia del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 del Distrito de Tlalnepantla, en el que aparece como parte vendedora "Cuautitlán Izcalli O.D.E.M." y como parte compradora el C. Ciriaco Godínez Hernández sobre el inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, Colonia Santa María de Guadalupe, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) el que acompaño marcado como Anexo 2; 6. Es importante señalar a su Señoría que al momento de emitir el instrumento notarial señalado en el hecho que antecede, así como del contrato de compra venta señalado en el hecho 1, fueron emitidos y signados cuando el inmueble materia del presente juicio pertenecía al Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, pero que actualmente pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo que acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 08/11/2018 que emitió el IFREM y con el que Certifica que el inmueble materia del presente juicio está en éste municipio y registrado a nombre de Ciriaco Godínez Hernández, documento que acompaño en copia certificada marcado como Anexo 3; 7. Las partes pactamos verbalmente, o sea el C. Ciriaco Godínez Hernández y el que suscribe, que una vez que yo contara con el recurso económico para elevar a escritura el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 26 de octubre de 1980, lo protocolizaríamos ante Notario Público, situación que hasta ahora me es posible llevarlo a cabo, pero resulta que ya no localizo a el C. Ciriaco Godínez Hernández para que acuda ante dicho fedatario para que otorgue la escritura pública correspondiente; 8. Con la personalidad de comprador del inmueble materia del presente juicio, el que suscribe Alfonso de Jesús Vera Ávila llevo a cabo trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reconociendo esta administración la validez del multicitado contrato de compra venta de fecha 26 de octubre de 1980, por lo que en dicho tramites aparezco como propietario, siendo los siguientes marcados como Anexo 4: a. Traslado de dominio folio 14503 de fecha 19 de agosto de 1997; b. Comprobante de pago del impuesto predial folio 0001005491 de fecha 19 de enero del 2018; c. Comprobante de pago del consumo de agua y drenaje de fecha 19 de enero de 2018; 9. Y para el efecto de la procedencia de la presente demanda, ofrezco el siguiente criterio: 201858 I.6o.C.63 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Julio de 1996, página 366. ACCION PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA. El ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, es decir, a darle formalidad al acto jurídico traslativo de dominio, cuya omisión en nada afecta la validez de la compraventa, dado que de conformidad con lo establecido por los artículos 2014, 2248 y 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, el contrato en comento, es

perfecto con la sola obligación del vendedor de transmitir la propiedad de una cosa y del comprador, la de pagar un precio cierto y en dinero, aun cuando la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3306/96. Luis Morales Sánchez. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Y. Ulloa de Rebollo. Secretario: Cuauhtémoc González Álvarez.; 10. Como lo he señalado, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual del C. Ciriaco Godínez Hernández, y que el último domicilio de este lo fue s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México; 11. Una vez reunidos los requisitos de su no localización, solicito a su Señoría se le emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, respecto del inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

751-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1211/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por AFIF MARTÍN MIGUEL VILCHIS sobre un bien ubicado en la Tercera Manzana s/n en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 47.45 metros y colinda con María Guadalupe Rosales Barrera; Al Sur, 47.45 metros y colinda con Alberto Zavala Gutiérrez; Al Oriente, 19.31 metros y colinda con Calle; Al Poniente: 19.37 metros y colinda con Evelia Barrera Enríquez, con una superficie de 913.41 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veinte de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7426.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1335/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el señor BENIGNO VÁZQUEZ MERCADO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido en Santa María, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 96.00 metros, colinda con: Valeriano Jiménez González.

Sur: 96.00 metros, colinda con: Mario Vargas Lugo.

Oriente: 96.00 metros, colinda con: Calle.

Poniente: 96.00 metros, colinda con: Vesana.

Con una superficie de: 9,107.22 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de este asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7427.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado en el expediente número 1997/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "CAYEHUALCO" ubicado en: Calle sin Nombre, Sin Número, en el poblado de Santiago Tepolula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.16 Metros colinda con María Rafaela Sánchez Sánchez, SUR 1: 36.91 Metros colinda con Calle sin Nombre o callejón Cayehualco. SUR 2: 11.64 Metros colinda con Anastacio Mendoza Sánchez. ORIENTE: 48.97 Metros colinda con María Rafaela Sánchez Sánchez. Poniente 1: 16.29 metros colinda con Anastacio Mendoza Sánchez, Poniente 2: 14.31 metros colinda con Raymundo Vázquez Díaz, Poniente 3: 13.25 metros colinda con José García Álvarez, Poniente 4: 07.46 metros colinda con Concepción Agapita Vázquez Galván. Con una superficie de 1,565.00 metros² aproximadamente. Para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por DOS VECES con intervalos de por lo menos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de octubre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7428.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1141/2021, ESTEBAN MORENO BAUTISTA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEQUIMILPA", ubicado en la CALLE DEL BOSQUE SIN NUMERO, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 185.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.91 METROS, Y COLINDA CON ESPERANZA MIRAFUENTES DIAZ; AL ORIENTE: 13.29 METROS, Y COLINDA CON MARCELINA RUIZ CORNEJO, Y AL PONIENTE: 15.44 METROS, Y COLINDA CON EVA DIAZ CADENA.

Dicho ocurso manifiesta que el día quince de enero del año dos mil quince, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

7429.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite las presentes Diligencias de Información de Dominio, promovido por HERMINIA RIVERA RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 1425/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "EL LLANO", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.50 METROS CON VENANCIO RAYAS BARRERA; AL SUR: 58.50 METROS CON FRANCISCO LUZ RAYAS BARRERA; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON SALVADOR SANCHEZ; AL PONIENTE: 26.97 METROS CON FIDENCIO JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,637.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con HERMELANDO RAYAS BARRERA, en fecha (14) CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma

pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los DOCE DIAS DE NOVIEMBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

7437.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NANCY BETZABE RIVERO RIVERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1607/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRULES, SIN NUMERO, ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.26 (diecinueve punto veintiséis metros) colinda con LEONILLO VARGAS; AL SUR: 19.26 (diecinueve punto veintiséis metros) colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 11.00 (once punto cero metros) colinda con CALLE PIRULES; AL PONIENTE: 11.21 (once punto veintiún metros) colinda con OSSIRIS YURIRIA RIVERO RIVERO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.91 (DOSCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7438.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. SEVEIN RAMIREZ PONCE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1912/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN DIEGO" UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros colinda con ESPERANZA DE LA LUZ COBOS MENDEZ, AL SUR: 39.00 metros colinda con MARIA EUGENIA PONCE IGLESIAS, AL ORIENTE: 7.20 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO, AL PONIENTE: 7.25 metros colinda con EZEQUIEL PONCE ARCE, con una superficie aproximada de 282.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTOS TREINTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor EZEQUIEL PONCE ARCE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7439.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADRIAN AGUILAR ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TLANACASCO, inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de enero de dos mil quince 2015, celebró contrato de compraventa con JORGE AGUILAR ESPINOZA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En cuatro tramos de van de izquierda a derecha, el primero de 11.90 metros con JORGE LUIS AGUILAR AGUILAR, el segundo de 9.65 metros con REFUGIO AGUILAR ESPINOSA, el tercero de 16.52 metros y el cuarto de 11.85 metros ambos tramos colindando con JORGE AGUILAR ESPINOZA, AL SUR 0.57 metros con JORGE LUIS AGUILAR AGUILAR, AL SURESTE, en 66.80 metros con CALLE CAPULIN, AL ORIENTE en 16.40 metros con JORGE AGUILAR ESPINOZA, AL PONIENTE, En cuatro tramos de van de NORTE A SUR, el primero de 2.42 metros y el segundo de 19.90 metros ambos tramos colindando con REFUGIO AGUILAR ESPINOSA, el tercero de 27.75 metros con JORGE LUIS AGUILAR AGUILAR y el cuarto de 20.20 metros con CALLE 14 DE FEBRERO; con una superficie total de 1,484.80 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7440.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 753/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por HUMBERTO RUIZ FLORES respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NUMERO EXTERIOR, CON INTERIOR NUMERO 5, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 38.00 MTS CON ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO; AL SUR: 37.79 MTS CON CALLE PRISCILIANO DIAZ; AL ORIENTE: 16.31 MTS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.43 MTS CON CALLE PRISCILIANO DIAZ. Teniendo una superficie de 620.32 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), del señor JUAN MANUEL GARCIA LUVIANOS, el cual carece de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.

7444.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1314/2021, el señor VÍCTOR NICOLÁS MIRANDA MIRANDA, apoderado legal de OMAR ANTONIO OSORNIO BETANCOURT, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en "Barrio Iturbide, Segunda Manzana, Timilpan, Estado de México", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 65.95 metros; en tres líneas: 42.00, 3.95 y 20.00 metros, colindando con Luciano Tlacomulco, calle sin nombre y Luis Rodolfo Osornio Espinosa respectivamente; al sur: 73.30 metros en dos líneas: 26.80 y 48.50 metros, colindando en ambas con Gustavo Osornio Huitrón; oriente: 63.00 metros, en tres líneas: 31.00 metros con camino; 16.00 metros con Gustavo Osornio Huitrón y 16.00 metros con Luciano Tlacomulco; al poniente: 61.00 metros en dos líneas; 15.50 y 45.50 metros, colindando con Jorge Luis Miranda M. y Luis Rodolfo Osornio Espinosa, respectivamente, con una superficie de 2,362.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7445.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA ZERMEÑO VALVERDE, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN EN METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros conlindando con calle de 8 metros; AL SUR: 10.00 metros con JUAN VILLA ZAMUDIO; AL ORIENTE: 22.00 metros con antes BLANCA ESTHELA CUEVAS Y AHORA CON PEDRO RECILLAS DÍAZ; AL PONIENTE: 22.00 metros con antes FELIPE RECILLAS LOPEZ AHORA PEDRO RECILLAS DÍAZ, con una superficie aproximada de 220 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

7446.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OSVALDO JESÚS BALCÁZAR HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1982/2021, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA" UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.50 metros y linda con calle 5 de Mayo; AL SUR. 10.50 metros y linda con Antonio González García, AL ORIENTE. 16.50 metros y linda con calle Miguel Negrete, AL PONIENTE. 16.40 metros y linda con MA. INÉS RENDÓN HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 206.00 (DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de agosto de dos mil ocho (2008), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor EMILIO BALCÁZAR VÁZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua; de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7447.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 956/2021 HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTILLO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 70.00 y 86.41 METROS Y COLINDA CON SILVIA ALEJANDRA PAÑI AGUA RIVEROLL; AL ORIENTE: 84.60 METROS CON ALBERTO HERNÁNDEZ; AL

SURESTE: EN CUATRO LINEAS DE 13.60, 23.30, 9.77 y 24.50 METROS Y COLINDAN CON JUAN MANUEL BENÍTEZ BENÍTEZ; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 16.26 y 53.10 METROS Y COLINDAN CON JUAN MANUEL BENÍTEZ BENÍTEZ; Y AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS DE 64.31, 63.86 y 66.34 METROS Y COLINDAN CON SILVIA ALEJANDRA PAÑI AGUA RIVEROLL; y 17.95 y 8.08 METROS Y COLINDAN CON EPIFANIO SÁNCHEZ, teniendo una superficie de 16,313.54 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciséis de abril de dos mil quince, de GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ mediante contrato de donación, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 11 de Noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7450.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 621/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DAVID VAZQUEZ CASTILLO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN SIETE, SIN NUMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 20.80 metros con propiedad privada, actualmente con Roque Carrillo Ortega, 2. AL SUR: 20.07 metros con propiedad privada actualmente David Vázquez Castillo; 3. AL ORIENTE: 9.14 metros con propiedad privada actualmente David Vázquez Castillo; 4. AL PONIENTE: 9.44 metros con Prolongación siete; con una superficie total de 190.00 metros cuadrados; por lo tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día tres del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación; tres de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7456.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1211/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LUCÍA BERNAL PEDROZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Bien Inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 135.14 metros, colindando con Joel Ignacio Herrera Hernández, AL SUR: en 107.20 metros, colindando con Joel Ignacio Herrera Hernández, AL ORIENTE: en 29.10 metros colindando con Arroyo, actualmente Presidente Municipal, y AL PONIENTE: en 29.10 metros, colindando con Joel Ignacio Herrera Hernández, privada de 2.50 metros de amplitud, que viene desde la carretera Federal Tenango-Ixtapan de la Sal, actualmente Presidente Municipal; CON UNA SUPERFICIE DE 2,565 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7457.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2483/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARICELA BLANCAS MENDEZ promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Privada Zaragoza, número 3 en Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.87 METROS CON LA SEÑORA SIMONA MENDEZ HUESCAS; AL SUR: 14.80 METROS CON EL SEÑOR FERNANDO ALONSO BACILIO; AL ORIENTE: 5.86 METROS CON PRIVADA ZARAGOZA; AL PONIENTE: 6.00 METROS CON EL SEÑOR JUAN ESPINOSA RAMIREZ; con una superficie aproximada de 87.95 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en dónde se desprende que la vendedora es APOLONIA MENDEZ HUESCAS y el comprador es MARICELA BLANCAS MENDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

129-B1.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAIME Y VENTURA EMILIO ambos de apellidos GONZALEZ GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1071/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CUESILLOS 2" ubicado EN LOS EXTREMOS DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día once (11) de diciembre del año dos mil once (2021), celebro contrato privado de compraventa con la señora MICAELA GARCIA CASTILLO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 90.00 METROS, COLINDA CON MARIA DE LA LUZ ORTIZ.

AL SUR: 79.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA.

AL ORIENTE: 91.40 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 88.70 METROS, COLINDA CON PAULINA GALLEGOS MARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.391 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS; EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7541.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 759/2015.

CONVOCAR POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ Y NORMA GABRIELA AGUIRRE PINEDA; DE EXPEDIENTE 759/2015. EL C. JUEZ DICTO AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de la parte actora, presentado vía electrónica, como lo solicita, se suple la omisión de la audiencia celebrada el cuatro de octubre del año en curso, al efecto, el edicto para la segunda almoneda a que se contrae la misma audiencia, además deberá ser publicado por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico el SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate señalada para las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Elabórese dicho edicto...

... se hace constar que comparece la parte actora SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal licenciado ÁLVAREZ ARELLANO JOSÉ ALEJANDRO quien se identifica con cédula profesional con número 10383448, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Se hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente; asimismo se hace constar que hasta este momento no comparece postor alguno. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA con el oficio número 1741/2021, de fecha de presentación a este juzgado, veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por recibido el oficio de referencia así como el exhorto que remite EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, debidamente diligenciado, en el que constan las publicaciones realizadas en la tabla de avisos del juzgado exhortante, en el boletín judicial y en el periódico "EL RAPSODA", de mayor circulación en dicha entidad, para que surtan sus efectos legales conducentes; publicaciones las que se realizaron el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno. En esa virtud con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el C. JUEZ procede a realizar una revisión escrupulosa de las constancias de autos, encontrándose debidamente preparada la presente almoneda. Hecho lo anterior, toda vez que no se encuentra presente postor alguno, con fundamento en el artículo 579 del Ordenamiento Procesal, se concede media hora de espera para admitir a los postores que en ese lapso se presenten; al efecto practique la secretaria la certificación del inicio y conclusión de esa media hora concedida. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. Con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, certifica que la media hora concedida, inicia a las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, concluyendo a las DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS. Transcurrida la media hora concedida sin que se haya presentado persona alguna con calidad de postor, se declara que da inicio a las DOCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS, la presente almoneda sin admitir a los postores que se presenten con posterioridad. EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTÓ: Que toda vez que no compareció a la presente audiencia de remate postor alguno es por lo que solicito que el inmueble materia del presente juicio se saque de nueva cuenta a subasta pública en segunda almoneda con el rebaja del veinte por ciento del precio que se sirvió de base para el presente remate, es decir, por la cantidad \$1,381,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,104,800.00 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad resultando la cantidad de \$736,533.33 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, y vistas las constancias de autos, como lo solicita el de la voz, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 24 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO COMERCIALMENTE SAN MATEO, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LOS ENCINOS SIN NUMERO, SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, convóquese postores por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,104,800.00 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de retasa al haberle deducido el veinte por ciento al precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto de retasa; atendiendo la ubicación del precitado inmueble, con apoyo en los artículos 105 y 109 de Código en consulta, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores a través de la publicación de edicto en el tablero de avisos de ese juzgado exhortado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación, por una sola vez, mediando entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, otorgándole plenitud de jurisdicción para esa encomienda. Elabórese por la encargada del turno el oficio y el exhorto respectivo, poniéndose a disposición de la parte actora por conducto de sus apoderados o autorizados, indistintamente. Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez, Licenciando JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ que autoriza y da fe.

CUIDAD DE MÉXICO, DE A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

7543.- 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA EUGENIA RIVERO FERNÁNDEZ, bajo el expediente número 9659/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACION, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.78 metros con SILVIA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL SUR: en 10.33 metros

con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 19.10 metros con VÍCTOR ALFONSO CHILPA ROJAS; AL PONIENTE: en 19.20 metros con CARINA IRAIS RIVERO FERNÁNDEZ; con una superficie de 202.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7544.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN OAXACA DE LA CRUZ, bajo el expediente número 9874/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.92 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE 06.60 METROS CON FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ HOY SU SUCESION; AL SUROESTE: 13.80 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 26.91 METROS CON MARIA ASUNCION OAXACA SANCHEZ; AL NOROESTE: 13.75 METROS CON SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ; AL NOROESTE: 14.55 METROS CON FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ HOY SU SUCESION; con una superficie de 519.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) y veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7545.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MARTINEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 9581/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "BARRIO DE LAS FLORES" ubicado en hoy: AVENIDA CINCO DE MAYO NUMERO 36, (ANTES CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 12), PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON HOY CLARA RODRIGUEZ PEREZ, ANTES MARGARITA CASASOLA; AL SUR: 15.00 METROS CON HOY ROSALBA RAMIREZ GAMA, ANTES PABLO OLMOS CASASOLA; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON HOY GABRIELA CONCEPCION GALICIA SANTOS, ANTES PABLO OLMOS CASASOLA; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON HOY AVENIDA CINCO DE MAYO, ANTES CALLE CINCO DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 120.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCION 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Ocho de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7546.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 963/2021, ARTURO GUTIÉRREZ VIZUET, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "TLAZINTLA" ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha nueve (9) de enero del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ARTURO GUTIÉRREZ

MARAVILLA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON ROSARIO NAVARRETE MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 29.00 METROS Y LINDA CON MARÍA EULALIA NEGRETE VARGAS.

AL PONIENTE: 29.10 METROS Y LINDA CON PETRA JUÁREZ CHIA.

Teniendo una superficie total aproximada de 290.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

7547.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de CLAUDIA GABRIELA FLORES MARTÍNEZ., EXPEDIENTE NÚMERO 704/2019, SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como se solicita, se aclara el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, para quedar en los términos siguientes:

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.

Asimismo, como se solicita, y visto el estado de las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA CUARENTA Y UNO Y SU TERRENO LOTE PRIVATIVO NÚMERO CUARENTA Y UNO, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLAS DE LOTO" UBICADO EN LA CARRETERA A COYOTEPEC NÚMERO CINCUENTA Y UNO, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordenándose convocar postores por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, se insertara además el edicto en la sección de avisos judiciales del Boletín Judicial, y del periódico "EL UNIVERSAL" sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio, es decir la cantidad de 536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juez exhortado, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.

Proceda a la encargada del turno a dar cumplimiento al presente proveído.- ..NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.

Asimismo, como se solicita, y visto el estado de las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA CUARENTA Y UNO Y SU TERRENO LOTE PRIVATIVO NÚMERO CUARENTA Y UNO, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLAS DE LOTO", UBICADO EN LA CARRETERA A COYOTEPEC NÚMERO CINCUENTA Y UNO, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordenándose convocar postores por medio de edicto que se fijara por una sola o ocasión vez en los Tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, se insertara además el edicto en la sección de avisos judiciales, y del periódico "EL UNIVERSAL" sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de 536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAHUTITLAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- .NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

7548.- 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ.

- a. Se les hace saber que PAPERASSE S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal ERIC GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL, con número de expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VÁZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México.
- b. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados, Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- c. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- d. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- e. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2) La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

- f. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e) Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- g. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales:

HECHOS

1.- Mi representada es una persona moral denominada PAPERASSE S.A. DE C.V. quien tiene su domicilio en domicilio fiscal ubicado en Km 27.5 de la Carretera Lago de Guadalupe, San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalneptla, Estado de México, C.P. 54010, mismo domicilio que requiere de seguridad.

2.- Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ IBAÑEZ. Lo anterior lo acredito con la:

1).- La factura de fecha 22 de Marzo de 2019 con número de folio MX8304 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 23 al 31 de Enero del 2019 de lunes a sábado y 20 horas adicionales correspondientes del 23 al 31 de Enero del 2019 por la cantidad de \$4,918.43 pesos.

2).- La factura de fecha 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019 y 33 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Marzo del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

3).- La factura de fecha 29 de Mayo de 2019 con número de folio MX8448 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Abril del 2019 y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Abril del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

4).- La factura de fecha 21 de Junio de 2019 con número de folio MX8489 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Mayo del 2019 y 49 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Mayo del 2019 por la cantidad de \$15,062.60 pesos.

5).- La factura de fecha 20 de Julio de 2019 con número de folio MX8542 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Junio del 2019 y 53 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Junio del 2019 por la cantidad de \$15,364.20 pesos.

6).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8655 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Julio del 2019 y 37 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Julio del 2019 por la cantidad de \$14,195.50 pesos.

7).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8656 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Agosto del 2019 y 31 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Agosto del 2019 por la cantidad de \$13,705.40 pesos.

8).- La factura de fecha 10 de Octubre de 2019 con número de folio MX8734 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

9).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8749 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Septiembre del 2019 y 30 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

10).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8750 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 correspondientes del 01 al 18 de Octubre del 2019 (14 días) por la cantidad de \$6,171.20 pesos.

11).- La factura de fecha 06 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8827 por las descripciones 30 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 05 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$55,500.00 pesos.

12).- La factura de fecha 13 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8837 por las descripciones 69 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 y gastos adicionales de custodias correspondientes a los días 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$132,595.27 pesos.

13).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8864 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 55 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$15,552.70 pesos.

14).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8865 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 17 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 22 horas 1/2 adicionales correspondientes del 17 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$8,233.10 pesos.

15).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8866 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 16 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 29 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$9,547.38 pesos.

16).- Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019.

Documentales que se agregan al presente escrito.

3.- Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. nos pide de favor que los servicios de servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ.

Por lo que la apoderada legal y representante legal de ambas empresas es MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ la cual nos mencionó que no había ningún problema en que nos prestara el servicio CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y que para mayor tranquilidad nos proporcionó copias certificadas y copias simples para su cotejo de la escritura número 58,674 otorgada ante la fe del notario público número 93 del departamento judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Liliana Castañeda Salinas la cual contiene la constitución de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de México con fecha 14 de Febrero del 2014 y con registro de contribuyentes CSP1402141H5. Copias simples que se anexan al presente escrito.

Y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 del 2019 de lunes a sábado 35 horas adicionales correspondientes al 30 de noviembre del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

5).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX473 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

6).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX474 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$13,498.92 pesos. Documentales que se agregan al presente escrito.

Facturas que se refieran a trabajos realizados en el mes de Noviembre del 2019 y fueron presentadas hasta finales del mes de Enero del 2020 como se aprecia de la literalidad de las mismas. Todas estas facturas fueron pagadas por mi representada con el cheque número 30417 a cargo de la institución BBVA Bancomer lo anterior se demuestra con las documentales cheque póliza de fecha 30 de enero del 2020 a nombre la CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$86,729.72 pesos, en donde se establece que el cheque fue recibido por Alejandro González el día 04 de febrero del 2020 y con esa misma fecha fue pagado dicho cheque como lo establece el estado de cuenta de mi representada con número de cuenta 0110469564 emitido por BBVA Bancomer donde se

aprecia que el cheque 30417 fue pagado el 04 de febrero del 2020 a la cuenta de depósito con R.F.C. CSP1402141H5 mismo que pertenece a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

4.- Por lo anterior narrado es que fue a partir del día 01 de Noviembre del año 2019 que la empresa denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. nos empezó a proporcionar a mi representada el servicio de seguridad y vigilancia en el domicilio de mi representada sustituyendo a CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. a petición de su Apoderada legal MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y desde esta fecha mando elemento de seguridad al señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR. Lo anterior lo acredito con el video denominado camara3 que se agrega en USB al presente escrito.

5.- En fecha 01 de Enero de 2020 ser firmo el Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., representada por su Representante legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de prestataria Documental que se agrega en original al presente escrito.

6.- Durante la prestación del servicio de servicio por parte de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., a mi representada aparentemente no había ningún problema hasta que siendo las 08:21 horas del día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a aprovechar que era el encargado de la seguridad del domicilio de mi representada, que ese día no se laboraba y que se regresaría a laborar hasta el día lunes 12 de Abril de 2019 y que tenía total acceso al mismo por tener llaves de la puerta principal de acceso al domicilio de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a romper la chapa de la puerta y la misma puerta de acceso a la oficina de la dirección general ocasionándolo con un extintor con lo cual logro realizar en la puerta un hoyo de aproximadamente 70 cm de diámetro debido a los múltiples golpes que le dio con el extintor una vez realizados los daños a dicha puerta este se introdujo por el mismo y procedió a ingresar a la oficina y una vez adentro causo más daños ya que forzó los cajones del escritorio y de los muebles que se encontraban en el mismo, además daba de golpes a las paredes con la finalidad de buscar alguna caja fuerte o escondite donde pudiera encontrar algo más que se pudiera llevar logrando sustraer en efectivo la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100) y una vez que salió de la oficina se retiró del domicilio de mi representada dirigiéndose a realizar depósitos en la institución denominada BANAMEX EN LA SUCURSAL DE VILLAS DE LA HACIENDA, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.01:34 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0400-08562 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.04:43 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0406-08564 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.09:50 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0409-08570 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.42:36 a la cuenta de débito de nombre Marcos Covarrubias Díaz operación 0429-08599 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.44:55 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0431-08601 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.47:56 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0433-08604 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

También realizo depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL ATIZAPAN PLAZA CAJERO 9921, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:07 a favor de Juan Manuel Martínez Cruz con folio número 3689 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:13 a favor de Diana Escobedo Corona con folio número 3692 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:17 a favor de Nayeli Robledo Mendoza con folio número 3694 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:21 a favor de Daniel Guzmán Ramírez con folio número 3697 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:25 a favor de Abril Fernanda Martínez AR con folio número 3704 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:32 a favor de Cristóbal Berna Rosas con folio número 3706 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

G).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:38 a favor de Alejandro Aguilera H. con folio número 3710 por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS M/N 00/100).

H).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:41 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3712 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

I).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

J).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

K).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:-- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100).

L).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Chriztian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

Y por último un depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL plaza centro Lago de Guadalupe cajero E690, mismo que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 10:26 a favor de Fernando Gabriel Hidalgo E con folio número 6574 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

Lo anterior narrado lo acredito con tres videos que se encuentran marcados con el nombre video 1, video 2 y video 3 mismos que se agregan al presente escrito en USB, con las fichas de depósito antes mencionadas y con la PREDENUNCIA/WEB/0006519/20/04 realizada vía internet ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en virtud de que en esos momentos se encontraba más intensa la contingencia sanitaria que nos azota.

7.- De lo anterior se puede desprender que la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. CUMPLIÓ DE MANERA NEGLIGENTE Y OMISIVA con lo establecido en los artículos 19 fracciones V, IX, 20 último párrafo, 25 fracción II, 30, 38, 42, 44 fracciones VII, X, XV, XIX, XX, 45 fracciones IV, IX, 47 fracciones I, III, VI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, 48, 49, 50, y demás relativos y aplicables de La Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se:

Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. en la Secretaria de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaria de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población.

7.1.- CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. no puede presentar el Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, del elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR por la simple razón de que nunca inscribió a dicha persona.

La ley obliga a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. identificar y dar de alta ante la Secretaria de Seguridad del Estrado de México, a todo el Personal directivo, administrativo y elementos con que se cuenta para la prestación de los servicios de seguridad privada, el que para su plena identificación y localización deberá incluir los siguientes datos: a) Nombre; b) Sexo; c) Lugar y fecha de nacimiento; d) Domicilio; e) Nacionalidad f) Huellas dactilares; g) Fotografía tamaño infantil; h) Escolaridad; i) Antecedentes laborales, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada; j) Estímulos y otros reconocimientos otorgados, k) Sanciones administrativas aplicadas.

7.2.- El elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR nunca porto en las instalaciones de mi representada la cédula de identificación del elemento, misma que es de manera obligatoria la cual cuenta con la información siguiente: I. Fotografía del elemento; II. Nombre completo del elemento; III. Nombre de la persona física o denominación del Prestador del servicio o persona jurídica colectiva, IV. Puesto acreditado del elemento, V. Vigencia de la cédula, VI. Número de la autorización; VII. Folio de identificación del elemento; VIII. Código QR para consultar los datos del elemento: IX. En su caso, el número del permiso de portación de arma; X. Clave Única de Identificación Personal (CUIP). XI. Tipo de sangre, XII. Modalidad o modalidades autorizadas y la validación de la Secretaria de Seguridad del Estrado de México.

7.3.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR no se rigió ni se condujo bajo los principios y deberes de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con los lineamientos que señala la Ley antes mencionada.

Ya que como se acredita con los videos denominados video1 y video 2 El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO protegió y salvaguardo todos los recursos o propiedades, materiales y humanos de mi representada los cuales tenía bajo su custodia.

7.4.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO contaba con los elementos de la capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México para la prestación del servicio de acuerdo a la modalidad prestada a mi representada.

Tampoco CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. sometió al elemento a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que para acreditar lo anterior desde este momento SOLICITO SE GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE SE SIRVA INFORME A SU SEÑORÍA SI DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DE NOMBRE ALBERTO VALDEZ AGUILAR SE ENCUENTRA.

1.- Inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública.

2.- Si se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México como elemento de la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y en caso de estar dado de alta como elemento de otra empresa informar la denominación de dicha empresa.

3.- Si esta Secretaría cuenta con la siguiente información del señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR:

- a) Lugar y fecha de nacimiento;
- b) Domicilio
- c) Nacionalidad;
- d) Huellas dactilares:
- e) Fotografía;
- f) Escolaridad;
- g) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada;
- h) Estímulos y reconocimientos otorgados y
- i) Sanciones administrativas aplicadas.

4.- Si el elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR cuenta con:

- a) Cédula de identificación del elemento;
- b) Vigencia de la cédula de identificación;
- c) Puesto acreditado del elemento;
- d) Número de la autorización.
- e) Folio de identificación del elemento;
- f) Código QR para consultar los datos del elemento y
- g) Clave Unica de Identificación Personal (CUIP).

5.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR contaba con capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

6.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR se había sometió a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México o las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

8.- Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada erogo los siguiente costos:

a).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGFE 28855 emitida por The Home Depot por un cerrojo emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$299.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/N 00/100) misma que hace referencia a las chapas que daño.

b).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGBDE 44335 emitida por The Home Depot por una manija, un kit y 2 cerraduras de mueble emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$801.80 (OCHOCIENTOS UN PESOS M/N 80/100).

c).- Factura de fecha 14/04/2020 serie 3HGBDE 305217 emitida por The Home Depot por un candado y cadena emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$642.92 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N 98/100).

d).- Factura de fecha 15/04/2020 serie 3HGBDE 305594 emitida por The Home Depot por una puerta tambor chapa de madera emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N 98/100).

e).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGFAE emitida por The Home Depot por un marco metal beige emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/N 98/100).

f).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGBDE emitida por The Home Depot por un marco metal beige, puerta y mano de obra emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,679.01 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N 01/100).

g).- Factura de fecha 03/06/2020 emitida por Josafat Hernández Sarmiento con folio interno A9244 por tira líneas, cinta de montaje, pija tabla roca y pija kalath emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M/N 00/100).

h).- Factura de fecha 05/06/2020 emitida por Aceros y Tubos Margo S.A. de C.V. lamina 15 piezas diferentes medidas emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$6,049.39 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N 39/100).

i).- Factura de fecha 12/06/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación de la puerta de aluminio con película de seguridad emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N 00/100).

j).- Factura de fecha 14/08/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación del biométrico con contra chapa emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N 00/100).

k).- Factura de fecha 23/08/2020 emitida por Antonio Gallardo Velázquez por botón librador, contra chapa eléctrica y eliminador emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,264.99 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/N 00/100).

9.- En virtud de lo sucedido el día 9 de Abril de 2020 el suscrito entablo comunicación con la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. para comunicarle lo realizado por su elemento y se hicieran responsables del actuar de su trabajador pero es el caso que no se recibió ningún tipo de apoyo o respuesta al respecto, es más el día 24 de Abril del año 2020 nos fue suspendido el servicio de manera intempestiva de seguridad y vigilancia que se había obligado la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. hacia con mi representada y por tal razón mi representada se vio en la necesidad de tener que contratar a la empresa denominada SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. para que esta le proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. abandono. Como lo acredito con la factura emitida en fecha 25 de Mayo de 2020 con número de serie ADMFAC emitida por SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,669.85 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/N 85/100). Misma que se agrega el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes.

10.- De todo lo anterior se concluye que el detrimento patrimonial total de mi representada asciende a la cantidad de \$ 361,478.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/N 96/100).

11.- Considerando lo anterior mi representada ha sufrido perjuicios económicos por el deficiente servicio de seguridad proporcionado por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en virtud de que los empleados, directores de área y el director general que laboraban dentro de las instalaciones de mi representada al presentarse a laborar el día 12 de Abril de 2020 y los días posteriores a lo ocurrido el día 09 de Abril del 2020 se encontraban con un ambiente de inseguridad e incertidumbre ya que se sentían inseguros en su propio lugar de trabajo y se habían generado una serie de rumores en relación a lo sucedido y en específico el hecho de que el oficial ALBERTO VALDEZ AGUILAR había robado una fuerte cantidad de dinero y con la actual pandemia de COVID que se vive en estos momentos y que en esos momentos se encontraba más fuerte la situación se ponía de manifiesto que la empresa se encontraba en una situación muy grave económicamente y que no se tendría la capacidad ni siquiera de poder cubrir la nómina de la semana que está corriendo lo cual ocasiono cierta psicosis en el personal que labora con mi representada a parte de la inseguridad que ocasiono que dos personas abandonaran su trabajo en virtud de permear en la empresa lo ya referido, representando un menoscabo en el patrimonio de mi representada en virtud de que en dichas personas se había invertido tiempo y dinero en su capacitación.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

7555.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARIA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de

dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus RAMONA SANDOVAL ALONZO, mediante promoción número 18741 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la parte actora acusa la rebeldía en que incurrió el citado, por lo que en auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, este unitario dejo insubsistente y sin efecto legal alguno el emplazamiento realizado a ANDRES ALVAREZ DOMINGUEZ a través por edictos por medio del Boletín Judicial, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el diario de circulación amplia, ordenándose de nueva cuenta el llamamiento de mérito dentro de los causes de legalidad y a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes a los veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

7560.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS: REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA.

Se hace de su conocimiento que REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 308/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES en contra de REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, y constitución de garantía hipotecaria, dispuesto y destinado por el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge para la adquisición de un inmueble y que funda esta acción. B) El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 31 de Julio de 2012, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, se reclama el pago de 71.3336 VSMM (Setenta Y Un Punto Tres Mil Trescientos Treinta Y Seis Veces El Salario Mínimo Mensual), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$135,165.19 (Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos 19/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el contrato que funda esta acción. C) El pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante, devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D) El pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados, así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula tercera del contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E) En caso de que los demandados no hagan pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicitan a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada materia del presente juicio y con su producto se haga pago del adeudo reclamado, F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de esté juicio. Por lo que respecta a los hechos el actor manifestó:

I).- Con fecha 7 de Septiembre de 1989, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró con los señores REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, hoy demandados, Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, LOTE 10, VIVIENDA 53-"B", MANZANA 11, CALLE HOGAR DE LA ARMONIA, FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; II).- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en fecha 12 de enero de 2006, celebró Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos, con "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" acreditándolo, con el instrumento notarial número 24,180, de la Notaría pública 227 del Distrito Federal, en el cual consta el crédito hipotecario objeto de la demanda a nombre de los hoy demandados. III).- Es el caso que los hoy DEMANDADOS, han dispuesto de la totalidad del crédito y han dejado de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con la certificación de adeudas emitida por el INFONAVIT y el Estado de Cuenta Certificado emitido por el C.P. EDUARDO MARTÍNEZ TORRES de fecha 31 de julio de 2012, del que se desprende que la parte demandada ha dejado de pagar su adeudo desde el mes de Noviembre de 2008, por lo que a la fecha del estado de cuenta, la parte demandada tiene una deuda por la cantidad de 115.8210 VSMM (Ciento Quince Punto Ocho Mil Doscientos Diez Veces De Salario Mínimo Mensual) o su equivalente a la cantidad de \$219,461.34 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 34/100 m.n.) cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas, intereses ordinarios no cubiertos e intereses moratorios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el doce de noviembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACION: EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7561.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1122/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de REBECA CHAPARRO SUÁREZ y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle Monte Morelos, Manzana 417 Lote 15, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propiedad desde el 12 de diciembre de 2009 del inmueble descrito en el inciso A) el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 14; AL SUR: 17.50 metros colinda con 16; AL ESTE: 8.00 metros colinda con Calle Monte Morelos, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Lote 18. Las manifestaciones anteriores se acredita con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2009, que la suscrita realizo con REBECA CHAPARRO SUÁREZ. De igual manera lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el cual consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. Desde 12 de diciembre de 2009, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERÍA MARTÍNEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MEJÍA SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7562.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 698/2018.

FILIBERTO ROMERO JACOBO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 698/2018, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, AMPLIACIÓN SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 17.20 metros AL NORTE y linda con el Lote número 1; 18.30 metros AL SUR CALLE MIGUEL HIDALGO, 10.90 metros AL ORIENTE linda con Lote número 3 y 11.30 metros AL PONIENTE y linda con CALLE TEPETLAC; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.91 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
7563.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2606/2021.

Se le hace saber, que el señor CAMERINO ARREOLA ARREOLA, demando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la parcela número 77 Z1 P1/1, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON RAÚL SALVADOR MÁRQUEZ ARELLANO; AL SUR: 18.50 METROS Y COLINDA CON EDITH AVENDAÑO AQUINO; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 78; PROPIETARIO LEONARDO GODINEZ ORDOÑEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 185.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de cesión de derechos con el señor ESTEBAN ALFONSO GODINEZ GODINEZ y que tiene la posesión desde el VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7565.-30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMER ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente número 519/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PAULINA GONZÁLEZ ÁNGELES, en contra de ATILANO LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE PSICOLOGÍA, LOTE 26, MANZANA 25, NUMERO 106, COLONIA MÉXICO, TERCERA SECCIÓN, LAS PALMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

--- SUPERFICIE: 136.00 M2 (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

--- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS, COLINDA CON LOTE 25; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PSICOLOGÍA, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 15.

Ordenándose en dicha PRIMER ALMONEDA convocar postores, señalándose fecha para la PRIMER ALMONEDA DE REMATE las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo como base para su remate la cantidad de \$855,080.98 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS PESOS 00/100 M.M.).

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

7566.- 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3314/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO FERNANDO TELLO BARRANCO, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble ubicado en Calle 39, MZ 304, Lote 10 Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Lote 9; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 2-A.; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Calle 39; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y/o tildación ante quien actualmente se encuentra inscrito; C).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito bajo el folio real número 00358122 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V con fecha 05 de Abril del año 1967, mediante contrato privado de compraventa los señores MARGARITA ARCE MEDINA y RICARDO MEDINA. Y con fecha 20 de Noviembre del año 1983, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los señores MARGARITA ARCE MEDINA Y RICARDO MEDINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS SALGADO VÁZQUEZ, MARÍA ANGELICA AGUILERA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7567.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO BARAJAS CASANOVA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ANA GLORIA GARCÍA SOLCHAGA, bajo el expediente número 565/2018, en contra de ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ATENCO NUMERO 2, EDIFICIO 2-A, DEPARTAMENTO 404, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EL CAMPANARIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52900.. B).- EL PAGO DE DAÑO Y PERJUICIO QUE ME HA CAUSADO ASI COMO EL PAGO DE RENTAS GENERADAS POR EL TIEMPO QUE OCUPARON EL INMUEBLE. C).- EL PAGO DE LO GASTO Y COSTAS QUE EL PRESENTA JUICIO LLEGUE A ORIGINAR, HASTA SU TOTAL SOLUCION. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- SOY LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL DEPARTAMENTO, NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOS, BLOQUE "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, CON NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE HACIENDA DE ATENCO, DEL LOTE ONCE, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI EL CAMPANARIO" DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL, 52900, TAL Y COMO LO JUSTIFICO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5080, VOLUMEN 152, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO RIOS, QUIEN ESE MOMENTO FUNGIA COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 137, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL LA CANCELACION DE HIPOTECA OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A MI FAVOR, SIRVIENDO COMO ANTECEDENTES LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,722, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL CONSTA L COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ENTRE LA SUSCRITA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. II.- EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 7.840 METROS COLINDA CON EL DEPARTAMENTO 403 B, Y EN 1.320 METROS COLINDA CON ARE COMUN, AL SUR EN 9.160 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 403 A, AL ORIENTE EN 4.850 METROS COLINDA CON AREA COMUN Y EN 1.500 METROS COLINDA CON VESTIBULO COMUN, AL PONIENTE EN 2.120 METROS, COLINDA CON ARE COMUN Y

EN 4.230 METROS CON AREA COMUN ARRIBA COLINDA CON AZOTEA, ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 304 A, CAJON DE ESTACIONAMIENTO AL NORTE EN 2.400 METROS CON AREA COMUN, AL SUR EN 2.400 METROS CON LOTE 9, MANZANA 2, AL ORIENTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-A 403, AL PONIENTE EN 5.000 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-B 101. III.- SGUN COMPRUEBA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE APARECE ANEXA AL TESTIMONIO NUMERO 5,080 ESCRITURA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, EL CUAL QUEDO CITADO INSCRITO A NOMBRE DE LA SUSCRITA EN EL CITADO REGISTRO PUBLICO DESDE EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2014. IV.- ES EL CASO QUE LA SUSCRITA HABITE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESDE QUE LO ADQUIRI HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y POR CUESTIONES FAMILIARES ME TUVE QUE MUDAR A OTRO DOMICILIO AUSENTANDOME DE MI DEPARTAMENTO. V.- EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, AL TRATAR DE OCUPAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ME ENCUENTRO QUE ESTA OCUPADO POR OTRAS PERSONAS Y AL INVESTIGAR CON EL VIGILANTE Y A LOS ADMINISTRADORES DEL FRACCIONAMIENTO ME COMENTAN QUE LA C. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA, SON QUIENES LO HABITAN Y SE OSTENTAN COMO PROPIETARIOS POR LO QUE ME DOS A LA TERA DE BUSCARLES EN VARIAS OCACIONES SIN OBTENER RESPUESTA. VI.- EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y AL TOCAR LA PUERTA POR LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ DEL INTERIOR ESCUCHO LA VOZ DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN SOLO REFIERE QUE NO ESTAN DICHAS PERSONAS SIN ABRIR LA PUERTA. VII.- EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE LA C. ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA EL VIGILANTE DEL FRACCIONAMIENTO REFIERE QUE EL SEÑOR FEDERICO EVERS CABRERA Y LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ NO SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO Y QUE LE DIERON INSTRUCCIONES QUE NADIE PODIA PASAR A BUSCARLES. VIII.- EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, AL PRESENTARME NUEVAMENTE A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO EL VIGILANTE NOS COMENTA QUE SIGUEN VIVIENDO EN EL DEPARTAMENTO LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, PORQUE SU HIJO HABIA SALIDO A TRABAJAR PERMITIENDOME EL ACCESO AL EDIFICIO Y AL TOCAR LA PUERTA Y OREGUNTAR POR UNA PERSONA DEL SECO FEMENINO NOS CONTESTA QUE NO VIVE AHÍ Y QUE NO PUEDE ABRIR SIN ABRIR LA PUERTA. IX.- A MEDIADOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EL VIGILANTE NOS COMENTO QUE NO HAY NADIE EN EL DEPARTAMENTO QUE NOS PUEDE PERMITIR EL ACCESO POR ORDEN DE LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y DE SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA. X.- POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN DIVERSAS FECHAS HORARIOS HE TRATADO DE BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA A EFECTO DE SOLICITAR QUE ME DEVUELVAN AL INMUEBLES DE MI PROPIEDAD Y A PESAR DE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO PARA RECUPERAR EL MISMO NO LO HE CONSEGUIDO, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANRDAR EN LA FORMA Y QUE LO HAGO, XI.- LOS HECHOS NARRADOS CON ANTERIORIDAD LE CONSTAN A LOS CC. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, YA QUE HAN ACOMPADO A BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del veintiuno.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7570.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1711/2021, HERMINIA MATEO SALINAS Y JESÚS SEBASTIAN HERNÁNDEZ, quienes promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 33.40 metros y colinda con el señor Fortino Salinas Cruz; Al Sur: 10.50 metros y colinda con Privada Familiar; Al Oriente: 12.90 metros y colinda con Hermelinda Vivero Rojo y Al Poniente: 21.50 metros y colinda con Privada Familiar, el cual cuenta con una superficie aproximada de 185.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7574.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1380/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FERNANDO CÁRDENAS COLÍN, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Localidad de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 475 m2 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros, linda con Calle Privada, sin nombre, Al Sur: 24.60 metros, linda con Catalina Hernández Mejía; Al Oriente: 21.50 metros linda con Deisy Mejía Velasco, Al Poniente: 21.50 metros linda con Teresa Velazco Monroy.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7575.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 355/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FREDY SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble, ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, en la localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero de dos mil trece, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 8.90 metros y colinda con zanja, AL SUR: 10.00 metros y colinda con LEONOR GÓMEZ VERGARA, AL ORIENTE: 70.20 metros y colinda con par vial, AL PONIENTE: 70.20 metros y colinda anteriormente con NOEMI actualmente con NOEMÍ ROJAS ESCOBAR. Con una superficie de 662.72 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas. Dado en Sultepec, México a nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del dos mil veintiuno. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7576.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 354/2021, FREDY SEBASTIAN GÓMEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en Privada del Convento, sin número, Localidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, de fecha ocho de enero de dos mil trece, con una superficie aproximada de 1,959.63 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 metros y colinda con REYNALDO ROA GÓMEZ; AL SUR: 29.70 metros y colinda anteriormente con ASCENSIÓN VERGARA, actualmente con CRISTINA AYALA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 16.00 metros, la segunda de 2.25 metros y la tercera de 36.70 metros y colinda anteriormente con el ASCENSIÓN VERGARA, actualmente con CRISTINA AYALA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 47.80 metros, la segunda de 12.00 metros, la tercera de 8.60 metros y la cuarta con 6.50 metros y colinda con PRIVADA DEL CONVENTO.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS.

Dado en Sultepec, México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7577.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. YOLANDA ESQUIVEL ROSAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1851/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN EN SANTA ANA TLAPALTITLAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS ANTERIORMENTE COLINDABA CON EL SEÑOR MANUEL GALEANA, ACTUALMENTE CON ALICIO GALEANA SANCHEZ. AL SUR: 15.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 6.30 MTS DE ANCHO. AL ORIENTE: 12.00 MTS CON LA SRA. MARIA ISABEL FRANCISCA ESQUIVEL ROSAS. AL PONIENTE: 12.00 MTS ANTERIORMENTE COLINDABA CON EL SR. MACARIO SANTILLAN, ACTUALMENTE CON NICOLAS SANTILLAN RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7578.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Pepe Luis Gutiérrez Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1089/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEPE LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 67.50 m2 (sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y colinda con Felipe Mercado; al Sur: 15.00 metros y colinda con María del Carmen Aramiz Jiménez; al Oriente: 4.50 metros y colinda con Karina Mejía Pérez, al Poniente: 4.50 metros y colinda con Emiliano Mejía y Felipa Mercado Colín, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 27 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Licenciada en Derecho Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

7579.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 356/2021, promovido por HERMILO GÓMEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, en la localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de 9,268.50.00 M2 (nueve mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, por la primera de 19.30 y la segunda de 13.40 metros y colinda con el Par Vial.

AL SUR: en cinco líneas, la primera de 56.00, la segunda de 63.70, la tercera de 18.20, la cuarta de 64.30, y la quinta de 22.00 metros y colinda anteriormente con río grande y el C. Ascensión actualmente con río grande y Cristina Ayala Martínez.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 44.20, la segunda de 10.00, la tercera de 19.30, la cuarta de 7.00 y la quinta de 75.90 metros y colinda con zanja de agua.

AL PONIENTE: 156.80 metros y colinda con el C. Jonathan Gómez Sánchez.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 03/11/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.

7580.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1389/2021, la señora JUANA SANTIAGO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en cinco líneas quebradas de oriente a poniente, la primera de 15.20 metros, la segunda de 14.70 metros, la tercera 7.50 metros, la cuarta 3.00 metros y la quinta 11.00 metros y colinda con propiedad de los señores Fabián Esteban López y Demetrio Martínez Javier, ahora con Rosa Martínez Javier; al SUR: 78.50 metros y colinda con camino vecinal; al ORIENTE: 105.80 metros y colinda con propiedad del señor Edgar Santiago Hernández; al PONIENTE: en tres líneas quebradas de norte a sur, la primera de 40.10 metros, segunda de 13.00 metros y la tercera de 65.60 metros y colinda con propiedad de los señores Fabián Esteban López y Margarito López Marcelo. Con una superficie de 6,135.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7581.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 986/2021 P.I., MA. GUADALUPE MORALES CRUZ Y/O MARIA GUADALUPE MORALES CRUZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo Poniente, número 422, Colonia Azcapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52183, el cual desde el dieciocho de noviembre del año dos mil once y a la fecha vengo poseyendo en carácter de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740105939000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 5.39 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo, al Sur: 4.96 metros y colinda con REGULO MORALES CRUZ; al Oriente: 28.99 metros y colinda con Paso de Servidumbre de 2.50 metros; y al Poniente: 28.88 metros y colinda con ANDRES MORENO MONROY; con una superficie total aproximada de 151.72 m2 (ciento cincuenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. DoY Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7582.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1097/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. GUADALUPE MORALES CRUZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA PTE. NÚMERO 422, COLONIA AZCAPOTZALCO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.39 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, al SUR: 6.64 metros y colinda con MANUEL ALATORRE, al ORIENTE: 43.40 metros y colinda con ZITA LILIA VÁZQUEZ DÍAZ y al PONIENTE: 43.40 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 metros. Con una superficie aproximada de 277.32 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7583.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1393/2021, el señor NOE SERRANO CHIMAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 96.00 metros y colinda con Florentino Serrano Miranda; al SUR: 26.00, 18.00 y 4.00 metros y colinda con Ignacio Serrano Miranda ahora con Felipe Serrano Miranda; al ORIENTE: 40.00 metros y colinda con Edén Cuevas Serrano, ahora con Esli Cuevas Ramírez, Zabdi Cuevas Ramírez y Guillermo Cuevas Ramírez; al PONIENTE: 67.50 y 13.00 metros y colinda con Ignacio Serrano Miranda, ahora con Felipe Serrano Miranda. Con una superficie de 1,668.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7584.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este Juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUADA DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato de compraventa documento

base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirió el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propiedad de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 21 de octubre, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previsiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7588.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1224/2021, la señora MARY CARMEN ENRIQUEZ CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Cerrada Tláhuac, Colonia el Ventorrillo, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, anteriormente Calle sin nombre, de la Colonia el Ventorrillo, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 50.83 metros y colinda con Félix Felipe Rebollar Pérez, al sureste: 58.05 y 11.10 metros y colinda con Salustia García Hernández, al suroeste: 15.78 y 16.20 metros y colinda con calle privada sin nombre y Daniel Peralta Cruz y al noroeste: 7.50 y 59.95 metros y colinda con calle privada sin nombre y Evelina Cruz Pérez, respectivamente, con una superficie de 2,688.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7589.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1309/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PETRA NAVARRETE GARCIA sobre un bien inmueble ubicado en Calle Privada, sin nombre, segunda sección, quinta manzana, en el poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.91 metros y colinda con Leticia Santana Martínez; Al Sur, 24.81 metros y colinda con Filiberto Torales Salgado; Al Oriente, 9.27 metros y colinda con Calle Privada Sin Nombre; Al Poniente: 9.18 metros y colinda con Alejo Padilla García, con una superficie de 22.76 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento

en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.
7589.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1321/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ANTONIO JACQUES IMBERT en el que por auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito ANTONIO JACQUES IMBERT adquirí de la señora BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble ubicado en CALE LUIS DONALDO SIN NUMERO, EN MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: línea irregular de 49.70 mts. con calle Luis Donaldo Colosio, AL SUR MIDE Y LINDA, tres líneas de 19.50, 19.00, y 21.70 mts. Con Río, AL ORIENTE MIDE Y LINDA en dos líneas 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas, AL PONIENTE MIDE Y LINDA 36.70 mts. Con sucesión de J. Santos Rojas, siendo así el mismo OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, tomé posesión del inmueble, contando con un traslado de dominio con número de folio 0233, dicho inmueble no reporta Antecedente Registral DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTOR RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT, la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado EL AGUA, que se encuentra ubicado en CALLES SAN LUIS DONALDO COLOSIO SIN NUMERO, SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de noviembre del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

829-A1.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA CORONA POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE 1397/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA CORONA EN CONTRA DE SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A DE C.V RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, PRECISAMENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, QUE HA USUCAPIDO A MI FAVOR Y SER EL LEGITIMA PROPIETARIA DE UNA FRACCIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO DIEZ QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN; "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA, UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTEMENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA CSALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA. AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540. FOLIO REAL ELECTRONICO 00138893. B.- QUE SE REALICE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO NUMERO DIEZ QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. C.- QUE TIENE DERECHO A QUE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE LE SIRVA EN LO SUCESIVO DE TITULO DE PROPIEDAD. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA HORTENCIA MARTELL AGUILERA, RESPECTO DEL INMUEBLE SIGUIENTE, LOTE DE TERRENO NUMERO 10, QUE FORMA PARTE DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO PRIVADO QUE SE

ANEXA AL PRESENTE ESCRITO Y EL CUAL SE LE ASIGNARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADO. PREDIO QUE ADQUIRIÓ SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41.957, VOLUMEN 1437, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO, TAL CUAL LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 2.- LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA CELEBRADA CELEBRADA CON MI VENDEDOR, QUEDO DEBIDAMENTE CUMPLIDA AL HABERSELE CUBIERTO EL PAGO DEL INMUEBLE DE MANERA INTEGRAL. 3.- ASI MISMO COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DEL REFERIDO CONTRATO, EL MISMO FUE CELEBRADO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE DOMINIO ALGUNO, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY. 4.- DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMPRA VENTA, COMO YA QUEDO ASENTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO POR PARTE DEL VENDEDOR, SIENDO MI POSESIÓN DESDE ESE ENTONCES Y HASTA LA FECHA HA SIDO DE PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN EL CONCEPTO DE PROPIETARIA. A) CONCEPTO DE PROPIETARIO, LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA SE HA TENIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE LA FECHA EN COMO LO HE DEJADO ASENTADO EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE DEMANDA, SE FORMALIZO LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA ENTRE EL VENDEDOR SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y LA SUSCRITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE EXHIBE, DESDE AQUELLA FECHA HASTA LA PRESENTE QUE SE HA POSEIDO EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) EN FORMA PACIFICA, EN RAZÓN DE QUE LA POSESIÓN FUE ADQUIRIDA SIN VIOLENCIA Y SE HA OCUPADA EL BIEN INMUEBLE EN FORMA PACIFICA. C) EN FORMA CONTINUA, TODA VEZ QUE DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRI DICH O INMUEBLE NUNCA HA DEJADO DE TENER Y MANTENER LA POSESIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, O SEA NO HA SIDO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN DE FORMA ALGUNA. D) EN FORMA PUBLICA, YA QUE LA POSESIÓN DEL YA REFERIDO INMUEBLE HA SIDO A LOS OJOS DE LOS VECINOS DEL LUGAR, MISMO QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SOY LA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE. 5.-EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, COMO YA LO HA REFERIDO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA C SALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540., COMO LO ACREDITO DE FORMA FEHACIENTE EXHIBIENDO EL REFERIDO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA PRESENTE DEMANDA ES EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE INSCRITO EL INMUEBLE MENCIONADO Y QUE LO FUE MI VENDEDOR. 6.- POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPRESADOS Y TODAS VEZ QUE CONFORME A DERECHO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN QUE EJERCITO, VENGO A INTERPONER LA PRESENTE DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

ASÍ MISMO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA PRESENTADO POR ESPERANZA GARCIA CORONA, VISTO SU CONTENIDO Y EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS Y ATENDIENDO A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERT E EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES REQUERIDAS LAS CUALES REFIEREN QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE ALGÚN DOMICILIO DE LA DEMANDADA SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EMPLÁCESE A LA MISMA MEDIANTE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO DICHO TÉRMINO NO COMPARECE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA Y BOLETIN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.182 Y 1.183 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CARLOS DIAZ ORTEGA.

Se les hace saber que MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, en el expediente 832/2020 reclamándoles las siguientes prestaciones 01290 DELEGACION ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO respecto del inmueble UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se establecen a continuación.

AL NORTE: Con 10 metros cuadrados con Circuito los Duendes.

AL SUR: Con dos tramos, el primero de 11.05 metros cuadrados, y el segundo con 15 metros cuadrados, ambos colindantes con barranca.

AL ORIENTE: 72.05 metros cuadrados con lote 132-B.

AL PONIENTE: Con 62.70 metros cuadrados con lote 132.

SUPERFICIE TOTAL: 1,206 metros cuadrados.

A efecto de contestación a la demanda instaurada en su contra derivado del incumplimiento en la que se ha constituido de quienes les clamo las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial que condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura respecto del terreno UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SENDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, el incumplimiento de lo previsto en contenido del contrato de compra venta descrito que agrega a la presente demanda de incumplimiento, a efecto de protocolizar la escritura pública ante fedatario público que tenga bien designar la compradora como su inscripción en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán Estado de México, por ende a nombre de la actora MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, tomando en consideración que el hoy demandado se ha negado al cumplimiento del contrato de compra venta materia de la presente controversia.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total tramitación, tomando en consideración que el hoy demandado ha incumplido a lo convenido en el contrato de compra venta, tomando en consideración que LA SUSCRITA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL HOY DEMANDADO CARLOS DIAS ORTEGA, Y el mismo recibió a su más entera satisfacción tal y como se desprende del contenido del TITULO DE COMPRA VENTA entre las partes.

Fundo la demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHO

1.- Tal como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, FECHADO CON EL DIA (1) PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO DE DICHO TITULO DE COMPRA VENTA a efecto de acreditar la certeza jurídica en razón que el hoy demandado CARLOS DIAS ORTEGA HA INCUMPLIDO, a lo convenido en el contrato de compra venta en la que LA QUE HOY ACTORA PAGO EN SU TOTALIDAD EL PRECIO TOTAL DEL TERRENO descrito la cantidad \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), al hoy demandado por concepto del inmueble multicitado, y dicho demandado lo recibió a su más entera satisfacción tal y como lo compruebo con RECIBO DE DINERO EN EFECTIVO QUE AGREGO como medio de prueba.

2.- Las partes pactamos en el contrato, TITULO DE COMPRAVENTA que el precio del bien inmueble terreno, sería por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la que suscribe, PARTE ACTORA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD AL HOY DEMANDANDO, CANTIDAD QUE EL DEMANDADO RECIBIO A ENTERA SATISFACCION, TAL Y COMO SE LE ACREDITA CON EL RECIBO DE DINERO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE DEMANDA, por lo que a la fecha la hoy actora no adeuda cantidad alguna al demandado, razón por la cual resulta procedente SE CONDENE AL DEMANDADO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA a que se obligó en dicho instrumento título de compra venta, y para el caso de que el demandado se siga negando a dicho cumplimiento, la misma sea firmada por su señoría.

3.- Es el caso que la que suscribe cumplió en su totalidad con todas y cada una de las partes convenidas en el contrato de compra venta y por su parte el demandado ha incumplido a respetar el contrato de compra venta en el que el mismo CARLOS DIAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante notario público que la actora eligiera a efecto del otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, materia de la compra venta tal y como consta en el título de compra venta sin que a la fecha haya cumplido, CAUSAL DE DEMANDARLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE SU SEÑORÍA.

4.- CONTINUANDO CON ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONSIDERANDO QUE LA QUE SUSCRIBE HE LIQUIDADO EN FORMA TOTAL EL PRECIO DEL TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL TENGO LA POSESION DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, POR ENDE, CIRCULADO, EN CONSECUENCIA TENGO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EN TODO SU ALCANCE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y SOBRE TODO POR LA FALTA DE ESCRITURACION ES CAUSAL DE RECURRIR

ANTE SU SEÑORÍA EN LA VIA FORMA PROPUESTA A EFECTO SE CONDENE AL INCUMPLIDO DEMANDADO CARLOS DIAZ ORTEGA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL MULTICITADO DEMANDADO, sin pasar por alto que el obligado vendedor a efecto diera cumplimiento al contrato de compra venta quien ha sido omiso al negarse a cumplir con la obligación y que es causal de DEMANDARLO EN VIA y FORMA A EFECTO sea emplazado a juicio mi contra parte a efecto comparezca a este H. JUZGADO en que deba dar contestación a las prestaciones requeridas por la actora derivado del contrato de compraventa, esto con efecto se garantice la seguridad jurídica a favor de la actora tomando en consideración que es un patrimonio que con esfuerzos adquirí en razón al pago del precio total del inmueble materia del presente derecho que hoy hago valer ante este H. Juzgador.

5.- En abundancia a los hechos, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ADJUNTO a la presente controversia COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a nombre del hoy demandado por ambas caras, misma que me hizo entregar el vendedor multicitado.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fraccionadora y Constructora Tor, S.A.

Que en los autos del expediente 210/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por PÍA NÉLIDA SUMANO GALINDO también conocida como NÉLIDA SUMANO DE SOSA, NELIDA SUMANO Y NÉLIDA SUMAL, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de JORGE ALEJANDRO SOSA ORDOÑO, también conocido como JORGE ALEJANDRO SOSA, en contra de JOSÉ LUIS VELAZCO ALONSO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. Se declare por sentencia ejecutoriada que la parte actora ha adquirido la propiedad y dominio pleno de la Casa construida en el Lote trece (13) de la Manzana ochenta y cuatro (84) con Número Oficial ciento quince (115) de la Calle de Nisperos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Club (ahora Lomas de San Mateo) en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie aproximada de 250.00 m² y las siguientes colindancias: al norte en 25 metros, con lote # 14; al sur en 25 metros, con lote # 12; al oriente en 10 metros, con lindero; y al poniente en 10 metros con Avenida de los Nisperos. 2. La cancelación de Inscripción de propiedad con folio real electrónico número 00156497. HECHOS: 1.- El veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Pía Nélida Sumano Galindo también conocida como Nélida Sumano de Sosa, Nelida Sumano y Nélida Sumal, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Jorge Alejandro Sosa Ordoño, también conocido como Jorge Alejandro Sosa contrajeron matrimonio en sociedad conyugal. 2.- El tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, el autor de la sucesión Jorge Alejandro Sosa Ordoño y el C. José Luis de Velazco Alonso celebraron contrato privado de compraventa del presente inmueble motivo de litigio. 3.- En este contrato se fijó la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Habiendo de entregar el demandado al autor de la sucesión la posesión material del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora y Constructora Tor, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

832-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.